



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

**Auto Interlocutorio No.254
Radicación No. 2022-00177-00**

Miranda (Cauca), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la cuantía de las pretensiones y la vecindad de la parte ejecutada, este Despacho Judicial es competente para el conocimiento de la presente demanda ejecutiva; ante lo cual y en aras de ordenar el correspondiente mandamiento de pago solicitado, se pasa a hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por el **BANCO BBVA S.A.**, persona jurídica identificada con Nit No. 860003020-1, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva contra **GLORIA MYRIAM LEYTON DE MALLAMA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.714.462, vecina del municipio de Miranda, Cauca, en calidad de cónyuge supérstite y heredera del señor **LUIS ANTONIO MALLAMA VERA (Q.E.P.D)**.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, el pagaré No. 01589623915295 por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$51.229.220.00) M/CTE**, a título de capital, título ejecutivo creado el 08 de septiembre del 2021, manifiesta el ejecutante, el deudor incurrió en mora a partir del 28 de Julio de 2022, siendo así, el acreedor de la obligación falleció el 07 de diciembre del 2021.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 468 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA S.A.", persona jurídica identificada con Nit No. 860003020-1 y en contra de **GLORIA MYRIAM LEYTON DE MALLAMA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.714.462, vecina del municipio de Miranda, Cauca, en calidad de cónyuge supérstite y heredera del señor **LUIS ANTONIO MALLAMA VERA (Q.E.P.D)** por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$51.229.220) M/CTE** como capital del pagaré Nro. 01589623915295.

- 2. La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.524.673) M/CTE**, como intereses causados desde febrero 10 de 2022 hasta julio 27 de 2022.
- 3. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$51.229.220.00) M/CTE** sujetos a la tasa máxima legal vigente desde julio 28 de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- 4. Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados, en la forma establecida en el Artículo 8º de la ley 2213 del 2022, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º de la ley en mención.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE MIRANDA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 083 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2022.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria